



Asamblea General

Distr. general
11 de agosto de 1999
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

**Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada
y el resto del territorio palestino ocupado**

Carta de fecha 25 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

En mi calidad de Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino tengo el honor de adjuntarle el texto de la Declaración final aprobada por la Reunión Internacional de las Naciones Unidas que se celebró en El Cairo los días 14 y 15 de junio de 1999 bajo los auspicios del Comité, dedicada a la convocación de la Conferencia de los Estados partes sobre medidas para hacer aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén (véase el anexo).

Le agradecería que se sirviera hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 5 del programa de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

(Firmado) Ibra Deguène **Ka**
Embajador
Representante Permanente del Senegal ante
las Naciones Unidas
Presidente del Comité para el ejercicio de los
derechos inalienables del pueblo palestino

Anexo

Documento final de la Reunión Internacional de las Naciones Unidas relativa a la convocación de la Conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, organizada en El Cairo los días 14 y 15 de junio de 1999 bajo los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

1. La Reunión Internacional de las Naciones Unidas relativa a la convocación de la Conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, se celebró en El Cairo los días 14 y 15 de junio de 1999 bajo los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Participaron en la reunión expertos jurídicos internacionales y representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Autoridad Palestina y organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación. El Secretario General de las Naciones Unidas envió un mensaje oficial a la reunión.

2. Los participantes destacaron la importancia de defender y aplicar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos. Hicieron hincapié en el carácter universal de los Convenios de Ginebra y el hecho de que sus disposiciones hubiesen sido aceptadas como normas del derecho internacional consuetudinario. Recordaron que en 1999 se conmemoraba el cincuentenario de la firma de los cuatro Convenios de Ginebra y el centenario de la primera Conferencia Internacional de Paz de La Haya. En consecuencia, resultaba oportuno que la comunidad internacional renovara su determinación de seguir promoviendo el derecho internacional humanitario y de velar por el respeto de los Convenios de Ginebra. Asimismo, los participantes se refirieron a la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el año anterior.

3. Los participantes en la reunión estuvieron de acuerdo en que el pueblo palestino era objeto de violaciones abiertas de sus derechos humanos fundamentales, así como de sus derechos en su condición de personas protegidas bajo la ocupación israelí. Expresaron grave preocupación respecto de graves infracciones y violaciones por Israel, la Potencia ocupante del Cuarto Convenio de Ginebra, que incluían detenciones arbitrarias, el maltrato de la población civil, la violencia, la tortura, ejecuciones sumarias, la confiscación y la destrucción de bienes, traslados forzados y deportaciones y diversas modalidades de castigos colectivos,

así como la destrucción de las estructuras económicas y sociales del territorio ocupado. Los participantes observaron que esas violaciones correspondían a todas las categorías de problemas que contenía el informe del Presidente de la reunión de expertos celebrada en octubre de 1998.

4. Los participantes expresaron suma preocupación por las continuas actividades de asentamiento, entre ellas la confiscación ilegal de tierras, el traslado de civiles israelíes al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y la abierta violación del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra. En el artículo 49 se dispone que la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado. Se consideraba que, además de ser ilegal tal política de expansión y anexión perjudicaba el proceso de paz.

5. Los participantes reafirmaron el consenso internacional vigente sobre la aplicabilidad de jure del Cuarto Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Además, exhortaron a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera plenamente las disposiciones del Convenio. Los participantes también recordaron que el Cuarto Convenio de Ginebra, en su carácter de instrumento del derecho internacional humanitario, era aplicable independientemente de la legislación nacional de Israel, que era Alta Parte Contratante en el Convenio.

6. Los participantes instaron a las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que cumplieran sus obligaciones de conformidad con el artículo 1 común, en el que se exige que las Altas Partes Contratantes respeten y velen por el respeto del Convenio en toda circunstancia.

7. Los participantes apoyaron decididamente la convocación de la conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, de conformidad con lo recomendado por la Asamblea General en sus resoluciones ES-10/3, 4 y 5. También apoyaron decididamente la convocación de la conferencia por las Altas Partes Contratantes el 15 de julio de 1999 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con arreglo a la resolución ES-10/6 de la Asamblea General, aprobada por mayoría abrumadora el 9 de febrero de 1999.

En el informe del Secretario General de fecha 14 de octubre de 1997 (A/ES-10/16-S/1997/798) quedaba claramente demostrado que la mayoría de las Altas Partes Contratantes estaban a favor de la convocación de la conferencia; además, las consultas realizadas recientemente por el depositario revelaban que la gran mayoría apoyaba la convocación de la conferencia el 15 de julio de 1999. Los participantes exhortaron a todas las Altas Partes Contratantes a participar activamente en la conferencia.

8. Los participantes acogieron complacidos las consultas que se estaban realizando sobre los preparativos para la conferencia, incluidas las consultas dirigidas por Suiza en su calidad de depositario, hicieron hincapié en la necesidad de la mayor participación posible en las consultas.

9. Los participantes instaron a las Altas Partes Contratantes a que se esforzaran por que los resultados concretos de la conferencia figuraran en una declaración, una resolución o ambas cosas. Habida cuenta de la importancia de la cuestión, dirigieron un llamamiento a las Altas Partes Contratantes para que se hiciera todo lo posible por llegar a un consenso en la conferencia, y expresaron la esperanza de que, a falta de este, las decisiones se adoptaran por mayoría amplia.

10. La Conferencia debe destacar la responsabilidad de las Altas Partes Contratantes de velar por el respeto del Convenio. Debe reafirmar, entre otras cosas, la aplicabilidad de jure del Cuarto Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y, habida cuenta de las diversas violaciones por Israel de las disposiciones del Convenio, en particular su política ilegal de asentamiento, debe instar a las Altas Partes Contratantes a cumplir sus obligaciones con arreglo al Convenio.

11. Los participantes expresaron su esperanza de que las Altas Partes Contratantes estuvieran en condiciones de adoptar, en forma individual o colectiva, las medidas que consideraran apropiadas para velar por el respeto del Convenio.

12. Los participantes instaron a las Altas Partes Contratantes presentes en la conferencia a que establecieran un mecanismo complementario que podía adoptar la modalidad de un comité, quizá bajo la dirección del depositario del Cuarto Convenio de Ginebra, con la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja, para velar por la plena aplicación del Convenio. Las partes directamente interesadas debían ser miembros del Comité y las Altas Partes Contratantes podían exigirles su plena cooperación.